



**Chiquinquirá, 25 de noviembre de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Institución Educativa Escuela Normal “Sor Josefa del Castillo y Guevara” del municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, requiere garantizar un servicio de cafetería escolar que brinde alimentos adecuados y seguros, conforme a las disposiciones sanitarias y a las políticas de bienestar escolar, bajo un esquema de explotación comercial regulada. El servicio debe operar de manera continua y segura durante el calendario académico 2026, asegurando accesibilidad, higiene y cumplimiento del manual de convivencia..

La Institución Educativa, tiene la obligación legal de garantizar un excelente servicio de cafería y tienda escolar, a la comunidad educativa, fundamentalmente a la población estudiantil, docentes y administrativos habida cuenta de que este servicio redundará en el bienestar de los niños, niñas y jóvenes que reciben su formación académica, siendo este servicio esencial para los objetivos de la Institución y su desarrollo misional que es en últimas la formación integral de seres humanos íntegros.

La Institución Educativa no cuenta con personal de planta cuya función desarrolle estas actividades, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de un tercero, particular, que garantice la prestación de los servicios de cafetería, restaurante y tienda escolar señalados anteriormente y que son el objetivo de la contratación.

Igualmente, el proceso de selección, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución para la vigencia 2025 con el Código UNSPSC 90101700 Clase : Servicios de cafetería

**2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Seleccionar la propuesta más favorable para celebrar un “Contrato civil para el uso y explotación comercial regulada del espacio destinado a cafetería escolar, incluyendo operación, suministro, manipulación segura de alimentos y cumplimiento estricto de los lineamientos nutricionales y sanitarios del MEN.”.

**3.- ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla N°1

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101700	Servicios de Viajes Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Cafetería

El Servicio requerido se prestará durante el año lectivo 2025 de conformidad con el cronograma fijado por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, a través de la Resolución No. 8103 del 8 de octubre de 2025 – por la cual se fija el calendario académico “a” correspondiente al año lectivo



2026, para las instituciones educativas estatales de educación formal que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Boyacá.

### **Obligaciones Técnicas especiales que se exigen:**

La prestación del servicio se llevará a cabo bajo las siguientes características y condiciones:

El contratista deberá operar la cafetería escolar cumpliendo:

- lineamientos del Ministerio de Educación para tiendas escolares,
- Resolución 2674 de 2013 (manipulación higiénica),
- restricciones del Manual de Convivencia,
- prohibición absoluta de bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas y productos restringidos por normatividad vigente.

Por lo tanto:

- ◆ El contratista seleccionado, deberá por su cuenta y riesgo y sin que exista ningún tipo de subordinación jurídica con la Institución Educativa, vincular al personal idóneo y necesario para la prestación adecuada del servicio. Dicho personal deberá contar con una dotación mínima integrada por: Uniforme completo (Bata blanca, guantes, gorro, sobre delantal y calzado) y carné de identificación. La Institución puede en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitar al contratista favorecido, por escrito, el cambio o reemplazo de cualquier persona dispuesta por el contratista para la prestación del servicio, motivada en razones de conveniencia para la Institución en relación con el buen servicio. Así mismo, podrá solicitar por escrito el ingreso de personal adicional para la ejecución del contrato por necesidades del servicio sin que ello implique costos adicionales para la Institución.
- ◆ El personal que el contratista disponga para la ejecución del objeto contractual deberá mantener vigente la acreditación y certificación para la manipulación de alimentos.
- ◆ Seleccionar los proveedores y celebrar los contratos de compraventa de productos y servicios que requiera para la prestación del servicio y ejecución del objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa.
- ◆ Así mismo, por su cuenta y riesgo, el contratista seleccionado, dispondrá de todos muebles, equipos y enseres requeridos y necesarios para la adecuada prestación del servicio y la manipulación de los elementos y bebidas que se ofrezcan dentro de la cafetería y demás sitios y kioscos o casetas suministrados por la Institución.
- ◆ Una vez celebrado el contrato, el contratista seleccionado presentará al rector de la Institución Educativa una lista de precios de los productos a ofrecer en la cafetería para su revisión y aprobación. El contratista seleccionado no podrá vender los productos ofrecidos por un valor superior a los establecidos en el mercado local de tiendas escolares.
- ◆ Los productos a ofrecer en la cafetería y puntos de venta por parte del contratista favorecido serán siempre frescos, de primera calidad con estándares de calidad certificada y comprados en industrias y empresas reconocidas, conservando siempre las normas de higiene. En ningún caso La Institución Educativa aprobará precios que excedan los precios del mercado local.



- ◆ Además de lo anterior, también serán obligaciones del contratista seleccionado, durante el plazo de ejecución del contrato:
  - Atender amablemente a todo el estudiantado, el personal docente y administrativo de la institución.
  - Colocar la lista de precios, con el visto bueno del Rector, en un lugar visible y en un tamaño de fácil comprensión para los estudiantes.
  - Realizar el aseo general dentro y los alrededores de los puntos de venta que se dispongan para la prestación del servicio de cafetería.
  - Colaborar con las actividades de bienestar del plantel previa concertación con la Rectoría.
  - Entregar las vueltas o el cambio en efectivo.

#### **Otras obligaciones Generales:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y la propuesta presentada.
- c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas.
- d) Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura la cual debe cumplir con todos los requisitos legales, a donde se estipule los bienes y servicios suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a su cargo y estar al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral.
- e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con La Institución.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- g) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres durante la ejecución del objeto contractual; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y sanitarios.
- h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por La Institución, a



través del supervisor designado para tal efecto.

i) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

j) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del **CONTRATISTA**.

k) **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Puente Nacional por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

#### **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

a) Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

b) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

#### **4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El presente proceso se rige por las normas del derecho civil, conforme a la autorización contenida en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 para instituciones educativas oficiales.

Sin embargo, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, todas las actuaciones contractuales se adelantarán a través del SECOP II, sin importar la cuantía del contrato.

En consecuencia, el proceso se desarrollará bajo los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, responsabilidad y selección objetiva. La institución Educativa adelantará una invitación con el fin de seleccionar el contratista para la prestación del servicio objeto del contrato con sujeción al Manual de Contratación expedido por el Consejo directivo y teniendo como reglas especiales supletorias lo consignado en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

#### **5.- VALOR DEL CONTRATO.**

El valor base del contrato a celebrar es por la suma de veintiún millones doscientos mil pesos (\$21.200.000.00). M/te.

#### **6.- ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

##### **.1 Análisis del Sector.**

En el mercado se encuentran personas naturales que ofertan y prestan estos servicios objeto de la presente contratación, contando con la experiencia e idoneidad suficiente que garantizan un óptimo servicio acorde con los requerimientos de la población objetivo.

Igualmente, para determinar el valor del contrato se ha tenido en cuenta el valor histórico de los contratos suscritos por la Institución Educativa, así como el número de estudiantes matriculados en esos periodos y los proyectados para 2026.



Igualmente, teniendo en cuenta la variación del IPC hasta el mes de octubre, registra un incremento, según el DANE de 5.51% (Variación anual):

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**  
 Variación mensual, año corrido y anual  
 Total nacional  
 2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	<b>0,18</b>	4,44	<b>4,74</b>	5,41	<b>5,51</b>

Fuente: DANE, IPC

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.  
 En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.  
 El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la sensibilidad e importancia que tiene este contrato para el bienestar estudiantil, la Institución Educativa ha dispuesto que el valor base o presupuesto oficial para la presente contratación es de veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil ciento veinte pesos (\$22.368.120,00) M/te el cual incluyen todos los tributos a que haya lugar.

Las razones son que para el año 2025, el contrato fue celebrado por la suma de \$21.200.000; lo que implica un incremento de un 5.51% aproximadamente que corresponde al IPC registrado a la fecha.

**6.- Identificación del Contrato a celebrar.**

El contrato que se celebrará producto del presente proceso de selección es un contrato civil para el uso y explotación comercial regulada.

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso será a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse en los términos del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**8.-FORMA DE PAGO**

El CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa una contraprestación mensual por concepto de uso y explotación comercial regulada del espacio destinado a cafetería escolar de la siguiente manera: diez (10) pagos iguales, mensuales, los cuales será el resultado de dividir el valor total del contrato suscrito en diez 10. Estos pagos se realizarán dentro de los cinco (05) primeros días de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2026.

**9.- LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Sede central y Sede Anexa Institución Educativa.

**10.- REQUISITOS HABILITANTES:**



La Institución Educativa verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

### **10.1.-CAPACIDAD JURÍDICA**

#### **GENERALIDADES**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales, delitos sexuales, en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la



Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– y consultará la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC. No obstante lo anterior, el oferente deberá allegar esta información.

## **10.2.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### **10.2.1.- PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y registro mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### **10.2.2.- PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
    - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer



obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

### **10.2.3.- PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## **10.3- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

### **10.3.1- PERSONAS JURÍDICAS**



El proponente persona jurídica debe acreditar los Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el documento– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **10.3.2- PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **10.3.3- PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### **10.4- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a



efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 10.5.- EXPERIENCIA.

Para el presente proceso de contratación el proponente sea persona natural con establecimiento de comercio, jurídica o cualquier otra forma de asociación, deberá acreditar experiencia de acuerdo a lo siguiente:

Acreditar experiencia en la suscripción y/o ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de restaurante, cafetería y tienda escolar en instituciones educativas durante los dos últimos años. La experiencia acreditada debe ser en ejecución de contratos que sumados los dos últimos años no puede ser inferior al 50% del valor del presupuesto oficial.

### 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA.

La entidad estatal revisará todas las ofertas para determinar si cumplen con las condiciones mínimas habilitantes de la invitación. Se procederá a la ponderación de las ofertas con base en los siguientes criterios:

FACTOR TECNICO	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
OFERTA ECONÓMICA	89,50
PERSONAL – ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO OFRECIDOS	10
PUNTAJE DIFERENCIAL MIPYME	0,25
PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

#### 11.1.- OFERTA ECONÓMICA.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

##### 11.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS



La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

### 12.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el municipio aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

### 12.1.3. MÉTODO DE PONDERACIÓN

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionó el método de media geométrica, el cual se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas económicas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta económica habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta económica n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.



Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### 11.3.- PERSONAL – ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO OFRECIDOS

Este factor se ponderará de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT	PUNTACIÓ N
1	Coordinador	Profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud – Certificar experiencia en la celebración y ejecución de uno o más contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios cafetería y tienda escolar.	1	10

### 13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

#### 13.1.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

**13.1.1.-** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal previstas en la legislación para contratar o que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

**13.1.2.-** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la.

**13.1.3.-** Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

**13.1.4.-** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o esta no haya sido suscrita por el oferente.

**13.1.5.-** Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.

**13.1.6.-** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

**13.1.7.-** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

**13.1.8.-** Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las



unidades o cantidades señaladas en los documentos de la invitación.

**13.1.9.-** No ofrecer el valor de un precio unitario.

**13.1.10.-** Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

**13.1.11.-** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

**13.1.12.-** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

**13.1.13.-** Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de decreto 1082 de 2015 (art. 28 del Decreto 1510 de 2013).

**13.1.14.-** Cuando la oferta sea recibida física o electrónicamente con posterioridad a la hora y fecha de cierre del proceso.

**13.15.-** Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en la invitación y/o normas legales vigentes.

### **13.2.- CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN**

**13.2.1** -Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de decreto 1082 de 2015.

**13.2.2** -. Cuando no se presente ninguna oferta.

**13.2.3** -. Cuando ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

**13.3.4** -. **El proceso será declarado desierto, además, de conformidad con el Artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.**

### **14.- LIMITA O NO A MIPYMES.**

El presente proceso será limitará a MIPYMES Nacionales siempre y cuando se cumplen los presupuestos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2022.

**Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)**



Igualmente, La Institución Educativa podrá limitar el procedo a este tipo de organizaciones empresariales, siempre y cuando se cumplan los presupuestos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2022.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a en la Carrera 6 No 4-103, Institución Educativa a la siguiente dirección de correo electrónico: **XXXX**; de lunes a viernes entre las 8: a.m. y las 12 m y las 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**15. GARANTÍAS:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sor Josefa del Castillo y Guevara identificada con el NIT: 800138564-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Seis (6) meses, hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.



	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**16 FIRMA:**

ORIGINAL FIRMADO

**SEGUNDO LEOVIGILDO ORTÍZ ORTÍZ**

Rector